

EL MESÓN DE PONTEDEUME

Carlos de Castro Álvarez
Antón Prego Fernández

EL MESÓN DE LA VILLA

El mesón de Pontedeume integraba la nómina de los edificios públicos que poseía el concello. Había sido mandado construir por don Fernando de Andrade y se encontraba donde hoy está el denominado edificio del Coliseo, en frente de la Casa de la Cultura, antiguo convento de San Agustín. Era un edificio modesto, de una sola planta, no muy distinto, sino el mismo, del que aparece en la fotografía que incluimos en este artículo. Lo recibió la villa de don Fernando de Andrade por manda testamentaria y, sin embargo, con posterioridad, retornó al conde de Lemos, dato que hasta ahora desconocíamos. El conde de Lemos lo vendió a Ignacio Novoa ¿Qué circunstancias determinaron que dejara de ser propiedad de los propios de la villa? No lo sabemos con exactitud, pero podemos plantear alguna hipótesis.



Casa del mesón, hacia 1923

En el testamento de Fernando de Andrade de 30 del 8 de 1540, en una de las cláusulas, se dice: *“Yten mando a la villa de la Puente deume para syenpre jamas mi casa del Meson que yo hiz en la dicha villa, segun esta hecha y hedeficada al tiempo de agora, para propios de la dicha villa, con que sea obligada la villa e Conçejo de haserme desir por mi anima cada semana una misa de requien rezada en la Yglesia de San Miguel desta villa por unversario que pongo de çenso sobre el dicho meson para syenpre”*¹.

En el Libro Registrador de propiedades del concello se escribe que *“consta por quantas de Propios que desde ymmemorial tiempo a esta parte dicha Villa, y su regimiento se halla en la Posesión de gozar, y usufructuar dicho Mesón, y derecho de azogue el qual por boz bulgar se tiene que lo cedió a la referida Villa el excelentísimo señor conde de Lemos, y de Andrade con pensión de algunas misas, y cargas de que se dará razón, donde se tratare de los Grabamenes, que tiene esta dicha Villa”*². De la anterior cita deducimos que los redactores del Libro Registrador, escrito

1. GARCÍA ORO, *Testamento y codicilos de don Fernando de Andrade*, 1995, p. 16.

2. LÓPEZ CALVO, A., *O libro registrador de propiedades do concello*, Cátedra nº 4, p. 80.

a mediados del siglo XVIII, sabían que el mesón había sido cedido a la villa por el señor de la villa y las contrapartidas de dicha cesión, pero no tenían claro si lo cedido era el mesón o su usufructo, y también desconocían que había sido cedido por manada testamentaria. La razón de este desconocimiento es señalada más adelante: *“La gracia que su excelencia de dicho Mesón, y açogue no se halla en el archibo del Aiuntamiento la que es cosa natural haverse quemado con otros muchos más papeles en el lamentable yncendio general que precedió el año de 1607”*³.

Las cuentas de propios nos proporcionan tres datos interesantes: cómo explotaba la villa el mesón y lo que rentaba, las intervenciones realizadas en él, especialmente a raíz del incendio de 1607, y como cumplían las contrapartidas de la cesión.

Respecto al primero de los aspectos, debemos decir que la villa tenía arrendado el mesón, azogue o alhóndiga; arriendo que salía a pública subasta cada tres años. El derecho de azogue suponía el cobro de una cantidad por el producto vendido, utilizándose para ello las medidas entregadas por el ayuntamiento al arrendatario. Al menos desde 1763 la alhóndiga se arrienda por separado del mesón, cuya renta, estabilizada en 500 reales desde principios del siglo XIX, deja de ser cobrada, como veremos, en 1818.

Aunque no se produce una interrupción en la percepción de la renta del mesón, no hay duda de que fue afectado por el incendio de 1607, lo que nos sugiere que no se paraliza la actividad realizada en él. En efecto, no poseemos las cuentas de propios de 1608, pero sí las de 1609, en la que se deja constancia de que el mayordomo Alonso de Lamas se hace cargo *“diecisiete mil ciento y veinteydos más que hubo de cobrar el dho año de Juan Perez ... por la rrenta del mesón y açogue desta dha villa”*. La reparación no se debió de realizar hasta 1617, puesto que en la cuentas de ese año se da en data 607 reales y 15 maravedies pata tal fin:

*“Yen dio en data deberse de bajar los gastos del meson y Redificacion y es carta mas obras que en ese hizo en este dho año que se tomaron en cuenta en esta horden que presento libranzas y cartas de pago y memoriales de Antonio Perez, a cuyo cargo esta la dha renta y se hizo la cuenta de todo a la manera siguiente”*⁴. Seguidamente se especifican los gastos. Las partidas



Calle de S. Agustín a principios del siglo XX

3. Ídem.

4. Archivo Municipal de Pontevedra, Actas Capitulares, C. 117.

más importantes son el pago de 200 reales a Alonso Leal, 161 reales de la madera de la puerta y trabajo de los carpinteros, y 62 reales de tejas; por lo que es evidente que el incendio afectó fundamentalmente al tejado.

No es la única reparación que registra las cuentas de propios, sino que las reparaciones en el mismo, al igual que en el edificio del alfolí, fueron continuas, llegándose a construir en el siglo XVIII un denominado piso de la caballería.

Renta del mesón y azogue

AÑO	MESÓN Y AZOGUE	ALHÓNDIGA	CASA DEL MESÓN
1959	15000		
1602	16000		
1606	16000		
1609	17122		
1617	16000		
1623	18000		
1639	14960		
1641	20944		
1647	22066		
1659	18700		
1663	23188		
1671	20400		
1680	20400		
1686	13600		
1756	10299 ⁵		
1763		420 ⁶	220
1788		1055	1215
1790		800	
1803		1700	500
1813		1700	500
1815		1200	500
1818		400	500
1824		750	
1826		650	

Por último, las cuentas de propios nos informan de cómo el ayuntamiento cumple la carga impuesta al mesón. En las cuentas de 1617 se anota: *“Capilla de S. miguel..., Rescivensele en cuenta dos mill sseiscientos y ssetenta y sesenta y siete mds que pago a manuel de oballe capellan de ssu exª que sirbe la capilla de san miguel de su exª la qual paga heste ayuntamiento por aber quedado su exª la rrenta del mesón con que pagasese la dha capellania, y los dicho dos mill y seiscientos y sesenta y siete mrd son de dos tercios corridos asta veinte y quatro de octubre del*

5. Arriendo del azogue y caballería.

6. En reales a partir de aquí.

año pasado de seiscientos y diez y siete, entrego libranza con certificación de haberse servido la dha capilla y carta de pago del sacristán- digo del capellan”.

Parece pues que lo que disfruta la villa es la renta del mesón.

EL MESÓN PASA A PROPIEDAD DEL DUQUE

Entre el señor de la villa y la Corporación municipal no faltaron los momentos de desencuentro, unos puntuales y otros en el contexto del desmoronamiento de los derechos feudales que habían ligado a villa y señor desde el medioevo. En efecto, los vientos de la Constitución de Cádiz, con sus ideas antiseñoriales, propiciaron en 1813 la primera tentativa de establecer un concello constitucional, tentativa que se repite entre 1820-1823. En este clima, en 1812 la villa deja de pagar el vasallaje o talla y las misas semanales de la capilla de S. Miguel. El Conde de Lemos responde entablado pleito, que resuelve la Audiencia secuestrando los bienes de propios, al menos hasta 1827. Los ánimos se encrespan tanto que el concello llegó a mandar picar el escudo nobiliario de la fachada del ayuntamiento. No tenemos constancia documental, pero es seguro que a raíz de dejar el ayuntamiento de pagar las misas, el Conde reclamó con éxito el mesón. Del celo con que los administradores del Conde reclamaban lo que consideraban le pertenecía, tenemos un buen ejemplo en el caso de la plaza del Pescado, construida en 1857 en la plaza del Conde y reclamada, sin éxito, por del duque de Alba como de su propiedad.

En 1860 el duque de Lemos decide (y habilita a sus administrador, Adriano Francisco de Paz), subastar una serie de fincas, entre las que se encuentra el mesón. Dicho mesón fue adjudicado a Ignacio Novoa por la cantidad de 12.080 reales. En el contrato de venta se dice que la casa mesón está compuesta de un solo piso y se obliga a Ignacio Novoa a seguir cualquier pleito, por cualquier concepto, que se promueva contra el Conde, añadiendo que *“si en algun tiempo resultase que la espresada casa tiene algun gravamen ó carga sobre si, sea visto quedar a cargo de la casa de SE ó quien su dro haya aquella ... el Sr Novoa la adquiriese como dicho queda en concepto de propia..”*⁷. ¿Se cura el Conde en salud con esta cláusula, previendo una posible reclamación por parte del concello?

LA ÚLTIMA ETAPA DEL MESÓN

La casa mesón pasó a manos de Cristina Novoa. En 1924 Román García Novoa, apoderado de su madre, Cristina Novoa, pide permiso, a requerimiento de la Comisión de Ornato, cuando las obras habían comenzada, para derribar la casa numerada con los números 18 y 20 de la calle S. Agustín y los 11 y 13 de la de los Herreros, y realizar una nueva edificación. Y sin embargo los planos y construcción del Coliseo datan de 1928. De todo ello, podemos deducir dos cosas: la pri-

7. Archivo Municipal de Pontedeume, Astas Capitulares, C. 117.

8. Archivo Antón Prego.

mera, que es posible, dado de que se habla de más de un número, que Ignacio Novoa comprase otras casas adyacentes, y la segunda, que en el lugar del Coliseo entre 1924 y 1928 hubo un espacio vacío.



Fachada del Coliseo desde la avenida de Rajoy